



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2023-74641253-APN-DNGU#ME - REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-74641253-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la reforma del estatuto de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior las instituciones universitarias deben comunicar a este MINISTERIO DE EDUCACIÓN las modificaciones que introduzcan en sus estatutos académicos a efectos de verificar su adecuación a la legislación vigente y ordenar, de corresponder, la pertinente publicación en el Boletín Oficial.

Que la reforma estatutaria propuesta fue aprobada por las Resoluciones, del Rector Normalizador de la Institución Universitaria de que se trata, Nros. 0347 de fecha 23 de noviembre de 2022 y 0212 de fecha 27 de julio de 2023, y no vulnera las previsiones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, no existiendo por tanto observaciones que formular a la misma.

Que en consecuencia, corresponde proceder a la aprobación de la reforma del estatuto de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA que se sometió a la consideración de esta autoridad de aplicación y disponer su publicación en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reforma de los artículos 18, 31, 37 y 134 del estatuto de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA cuyo texto obra como Anexo de la presente Resolución (IF-2023-94474975-DNGU#ME).

ARTÍCULO 2º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del nuevo texto de los artículos 18, 31, 37 y 134 del estatuto de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA cuyo texto obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-74641253- -APN-DNGU#ME. REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

- Artículo 18: Los Consejeros en representación de los Claustros de Docentes, de Graduados, del Personal No Docente y los de los Estudiantes duran dos (2) años en su mandato. Todos podrán ser reelectos por un sólo período sucesivo.
- Artículo 31: Los Consejeros en representación de los Claustros de Docentes, de Graduados, del Personal No Docente y los de los Estudiantes duran dos (2) años en su mandato. Todos podrán ser reelectos por un sólo período sucesivo.
- Artículo 37: El Decano y Vicedecano serán elegidos por voto directo de la comunidad universitaria, en elecciones convocadas a dicho efecto.
- Artículo 134: El claustro de Graduados de las carreras universitarias se considerará constituido y elegirá representantes, cualquiera sea el número de egresados de las carreras universitarias que se hubieran puesto en marcha.